

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

REUNIDOS

De un parte, Dña. Tatiana Pozo Romero, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidenta, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n. Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con CIF P1400045I.

De otra parte, D. Antonio Pedregosa Montilla, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela en su calidad de Alcalde, con domicilio en Plaza España, 2 y con CIF P1406300B.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la actuación “Sustitución de alumbrado público en Camino del Burraco y Polideportivo Municipal”.

SEGUNDA.-Competencia de las partes.

El Ayuntamiento de Valenzuela ostenta competencias según establece el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como competencias establecidas en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. En concreto:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Entre los objetivos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, que recoge el art. 4 de sus estatutos, los apartados 2.c), 2.d), 2e), 2g) y 2.h) relativos a funciones y competencias descentralizadas, indican respectivamente:

- c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.
- d) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones de la Diputación, así como en aquellos financiados con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios en toda la Provincial
- e) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público movilidad urbana, etc.
- g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como a las municipales que lo soliciten.
- h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establece como mecanismo la realización de controles parciales y globales a realizar por la Agencia Provincial de la Energía, que se plasmarán en:

- Un informe final de verificación en el que se recoja la actuación completa realizada, y su adecuación al presente Convenio. Además, se podrá realizar la verificación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados. La verificación in situ requerirá la expedición de un acta de conformidad. La conformidad negativa en el acta será causa de revocación de la subvención y/o reintegro.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 10.000,00 €, aportando la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, la cantidad de 10.000,00 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4251 762 20 denominada "Convenio nominativo Valenzuela", se realizará a la firma del Convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

En concreto, la Agencia Provincial de la Energía remitirá al beneficiario el archivo correspondiente a la placa de publicidad de las ayudas que deberá instalar permanente en lugar visible de dimensiones mínimas 30cmx40cm.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

- Inversiones en bienes inmuebles.
- Inversiones en obra civil e instalaciones complementarias. Como excepción, únicamente se considerarán conceptos subvencionables aquellas inversiones en obra civil o instalaciones complementarias necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, para lo cual deberá justificarse en expresamente.
- Equipos informáticos.
- Gastos de personal.
- Estudios, informes y/o proyectos. Como excepción, únicamente será subvencionable los costes relativos al proyecto de ejecución y honorarios de la actuación subvencionada.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el Ayuntamiento deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Agencia.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

Con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta de la Directora de la Agencia, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a las metas de ODS nº 7 “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, con medios electrónicos.

Por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	Por el Ayuntamiento de Valenzuela
Tatiana Pozo Romero Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	Antonio Pedregosa Montilla Alcalde

El Secretario

Antonio Ávila Martín

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS de la inversión conforme al desglose de la memoria presentada	
Sustitución alumbrado público por equipos LED	10.000,00 €
TOTAL	10.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	
Subvención de la Agencia Provincial de la Energía	10.000,00 €
Aportación municipal	0,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será desde el día de solicitud a la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales de la provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ – 2024 hasta 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO MODELO DE PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención: AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto: AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

Proyecto de mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones.

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo se localizan en dos puntos de la localidad de Valenzuela. Concretamente, se actuará en el Camino del Burraco y en el Recinto Polideportivo Municipal.

Los trabajos a realizar para la mejora energética mediante la renovación de la iluminación por una más eficiente de esas dos localizaciones, consistirán básicamente en la retirada de las luminarias, lámparas y báculos existentes para el suministro y la instalación de nuevos elementos con una mayor eficiencia energética, de manera que ésta suponga además de un ahorro económico, la utilización de energías renovables, como es la energía solar. Para ello, todas las lámparas serán de tecnología LED, y sobre sus luminarias dispondrán de pequeños paneles fotovoltaicos, los cuales dotarán del suministro eléctrico para el alumbrado.

Se instalarán las luminarias al completo, es decir, con sus postes o báculos, con su luminaria y con su lámpara (a excepción de una de las luminarias del Camino del Burraco en la cual se aprovechará el báculo existente), siendo las características de las luminarias y de las lámparas las mismas en ambas ubicaciones, no así sus columnas, las cuales serán de 6,00 metros de altura en el Camino del Burraco y de 8,00 metros de altura en el caso del recinto Polideportivo.

Las luminarias existentes que se pretenden sustituir son del modelo farol tipo Villa y no cuentan con lámparas LED. Por todo ello, se retirarán las dos luminarias existentes en la calle peatonal central del Polideportivo, así como sus columnas.

En el Camino del Burraco se retirarán tres faroles modelo Villa con sus columnas, así como otra luminaria ubicada al inicio, la cual sí cuenta con una columna troncocónica que se mantendrá pues puede reutilizarse (no así su luminaria y su lámpara).

Las nuevas luminarias que se pretenden adquirir, para sustitución de las anteriormente relacionadas, incluirán la mano de obra, medios auxiliares y material necesario para su montaje, no así la excavación y cimentación que se realizará con medios propios del Ayuntamiento.

Luminarias con lámparas con tecnología LED solar, con marcado CE y de las siguientes características:

- ^w Flujo lumínico 7.000 lm.
- ^w Eficacia luminosa 135 lm/W.
- ^w Temperatura de color 3.000 - 4.000 °K.
- ^w Índice de reproducción cromática > 83.
- ^w Sin parpadeo.
- ^w Ciclos de encendido 3.000.
- ^w Autonomía: 48 h.
- ^w Con batería de litio 460 WH 12,8 V.
- ^w Potencia consumida 50 W.

^w Grado protección IP66 e IK09.

^w Vida útil 50.000 h.

^w Característica panel solar: Monocristalino 100 W.

^w Luminaria de aluminio rectangular con difusor de cristal templado.

Las luminarias y las lámparas irán fijadas a columnas troncocónicas galvanizadas de 8,00 metros (en las dos del Polideportivo) y de 6,00 metros (en las tres del Camino del Burraco) ancladas al terreno mediante pernos y con grapas y pica de puesta a tierra de 14 mm / 1,5 m.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

Se pretende conseguir un ahorro del 50% del consumo de energía en estas instalaciones.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Población del municipio de Valenzuela, proyecto de mejora de su alumbrado público.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

La temporalidad del proyecto será desde el día de solicitud a la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales de la provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ – 2024 hasta 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

7) Organización y Recursos humanos.

Proyecto objeto de contratación por el Ayuntamiento de Valenzuela. La excavación y cimentación que se realizará con medios propios del Ayuntamiento.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios,.

Será objeto de contratación la totalidad del proyecto de sustitución de alumbrado.

9) Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.

Proyecto subvencionado 100% mediante la presente subvención nominativa.

10) Metodología y viabilidad del proyecto.

Proyecto a desarrollar según lo establecido en la memoria presentada por el técnico municipal.

11) Sistema de evaluación.

Certificación final expedida por el técnico municipal.

12) Medios de difusión y publicidad.

Según se establece en la estipulación séptima, la Agencia Provincial de la Energía remitirá al beneficiario el archivo correspondiente a la placa de publicidad de las ayudas que deberá instalar permanente en lugar visible de dimensiones mínimas 30cmx40cm.

13) Presupuesto equilibrado.



CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 ILUMINACIÓN									
01.01	u LUMINARIA PLANA ALUMINIO CON LÁMPARA LED 7000 lm C/COLUMNA 8 m								
	Luminaria diseño plano rectangular, colocada sobre columna troncocónica galvanizada de 8 metros de altura, con carcasa de aluminio en color RAL9005, difusor de cristal templado con tratamiento anti-envejecimiento, con placa solar monocristalino 100W y baterías de litio de alto rendimiento incorporadas; grado de protección de la luminaria IP66 - IK09, según UNE-EN60598 y EN-50102; equipado con módulo de 72 LEDs de 7000 lm, eficacia luminosa 135 lm/W y consumo de 50 W, con Tª de color de 3000-4000 K, 3000 ciclos de encendido y 48 horas de autonomía, con driver integrado; para alumbrado vial. Con marcado CE según Reglamento (UE) 305/2011. Totalmente instalada y funcionando, incluyendo replanteo, medios auxiliares, elementos de anclaje y conexionado.								
	Polideportivo Municipal	2					2,00		
								1.498,77	2.997,54
01.02	u LUMINARIA PLANA ALUMINIO CON LÁMPARA LED 7000 lm C/COLUMNA 6 m								
	Luminaria diseño plano rectangular, colocada sobre columna troncocónica galvanizada de 6 metros de altura, con carcasa de aluminio en color RAL9005, difusor de cristal templado con tratamiento anti-envejecimiento, con placa solar monocristalino 100W y baterías de litio de alto rendimiento incorporadas; grado de protección de la luminaria IP66 - IK09, según UNE-EN60598 y EN-50102; equipado con módulo de 72 LEDs de 7000 lm, eficacia luminosa 135 lm/W y consumo de 50 W, con Tª de color de 3000-4000 K, 3000 ciclos de encendido y 48 horas de autonomía, con driver integrado; para alumbrado vial. Con marcado CE según Reglamento (UE) 305/2011. Totalmente instalada y funcionando, incluyendo replanteo, medios auxiliares, elementos de anclaje y conexionado.								
	Camino del Burraco	3					3,00		
								1.465,32	4.395,96
01.03	u LUMINARIA PLANA ALUMINIO CON LÁMPARA LED 7000 lm S/COLUMNA								
	Luminaria diseño plano rectangular, colocada sobre columna troncocónica galvanizada existente, con carcasa de aluminio en color RAL9005, difusor de cristal templado con tratamiento anti-envejecimiento, con placa solar monocristalino 100W y baterías de litio de alto rendimiento incorporadas; grado de protección de la luminaria IP66 - IK09, según UNE-EN60598 y EN-50102; equipado con módulo de 72 LEDs de 7000 lm, eficacia luminosa 135 lm/W y consumo de 50 W, con Tª de color de 3000-4000 K, 3000 ciclos de encendido y 48 horas de autonomía, con driver integrado; para alumbrado vial. Con marcado CE según Reglamento (UE) 305/2011. Totalmente instalada y funcionando, incluyendo replanteo, medios auxiliares, elementos de anclaje y conexionado.								
	Camino del Burraco	1					1,00		
								870,96	870,96
TOTAL CAPÍTULO 01 ILUMINACIÓN									8.264,46
TOTAL									8.264,46

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	ILUMINACIÓN	8.264,46	100,00
	PRESUPUESTO SIN IVA	8.264,46	
	21,00 % I.V.A.....	1.735,54	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	10.000,00	

Total de ingresos: 10.000 € (Subvención nominativa Agencia Provincial de la Energía de Córdoba).

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS				TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS				

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__
La/el interesado/a o Representante Legal